



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se corrige la Resolución de 8 de julio de 2014, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 8 de julio de 2014, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 16 de julio de 2014).

Segundo.—En la Base Quinta apartado 4.º se hace referencia al Real Decreto 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, habiendo sido sustituido el mismo por el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

Único.—Proceder a la rectificación del error cometido en la Base Quinta apartado 4.º de la Resolución de 8 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en comercio exterior, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia.”.

Debe decir:

“Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia o el R.D. 1574/2011, de 4 de noviembre, del Ministerio de Educación, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

En Oviedo, a 29 de julio de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-13600.